Información Registral expedida por:

JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GALINDO

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA Nº 8

GUTIERREZ MELLADO 9
30008 - MURCIA (MURCIA)
Teléfono: 968231412
Fax: 968231312
Correo electrónico: murcia8@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69HM95N8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 32/21-26090909530497512***

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 8

Esta información registral tiene valor puramente informativo, careciendo de garantía, pues la titularidad, libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registrador (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

DATOS DE LA FINCA

Finca: 42895.
Municipio: Murcia, Sección 6ª.
CRU: 30031000404490

URBANA: NÚMERO QUINCE.- En un edificio construido en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Casillas, **calle Mayor, número 103:** VIVIENDA de tipo A sita en segunda planta elevada. Es la situada a la derecha de su fachada, según se mira al edificio desde la calle Mayor. Tiene una superficie construida de cien metros y setenta decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados. Esta distribuida en distribuidor, cocina, salón comedor, lavadero, terraza, dos baños y tres dormitorios. Linda: Frente, calle Mayor, Derecha entrando, resto de finca matriz de donde ésta procede, Izquierda, patio de luces, pasillo de su acceso y viviendas B. y C. de la misma planta y Fondo, José García Martínez.- **CUOTA:** Seis enteros y sesenta y cuatro centésimas por ciento.- **REFERENCIA CATASTRAL:** 7990507XH6079S0017JK.

TITULARIDAD:

JUAN CARLOS VALVERDE GONZALEZ 48.393.945-J

DERECHO: 50,000000% (1/2) del pleno dominio
TÍTULO: COMPRA.
Formalizada en escritura pública autorizada el 27/06/02, en MURCIA, por el Notario DON FRANCISCO JOSE HIGUERA GARCIA, nº de protocolo 249.
INSCRIPCIÓN: 3, TOMO: 3534 , LIBRO: 709 , **FOLIO:** 7

SILVIA LATORRE GARCIA 48.498.770-G

DERECHO: 50,000000% (1/2) del pleno dominio
TÍTULO: COMPRA.
Formalizada en escritura pública autorizada el 27/06/02, en MURCIA, por el Notario DON FRANCISCO JOSE HIGUERA GARCIA, nº de protocolo 249.
INSCRIPCIÓN: 3, TOMO: 3534 , LIBRO: 709 , **FOLIO:** 7

CARGAS:

HIPOTECA a favor de **NEPTUNO CONSULTING SL**, por la que responde esta finca de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS EUROS de principal y demás cantidades garantizadas, en su caso.
ESCRITURA: Formalizada en escritura de fecha 01/10/01, autorizada en SANTOMERA, por DOÑA MARÍA ALICIA SOTO TORRES, nº de protocolo 1.661. Constituida por la inscripción: 2ª. Inscripción de Fecha: 07/01/2002 .
MODIFICACIONES: MODIFICADA y AMPLIADA por la inscripción 5ª, en virtud de escritura autorizada en Murcia el día 1 de junio de 2006, ante el notario don Francisco Javier Clavel Escribano, número 1946 de protocolo.- CAMBIADA LA TITULARIDAD por la inscripción 6ª, en virtud de instancia privada suscrita en Murcia el dia 22 de julio de 2016, y escrituras de fusión autorizada ante el Notario de Valencia Don Emilio Vicente Orts Calabuig el 16 de octubre de 2012, número 2050 de protocolo, y de cambio de denominación, autorizada en Almería el día 4 de diciembre de 2015, ante el Notario Don Lázaro Salas Gallego, número 1946 de protocolo.- Y CEDIDA por la inscripción 7ª, mediante escritura otorgada en MURCIA el dia 15 de febrero de 2023, ante la Notario Doña Inmaculada C. Lozano Garcia, número 496 de protocolo.-

CERTIFICACIÓN: **EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS de esta finca, para la ejecución de la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada y ampliada por la 5ª, cambiada la titularidad por la 6ª**, en virtud de mandamiento librado el once de marzo de dos mil veintiuno, dimanante de los autos de Ejecución Hipotecaria que con el número **32/2021** se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número TRECE de Murcia, a instancia de CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C. contra Juan Carlos Valverde González y Silvia Latorre García, según nota al margen de dichas inscripciones, de fecha 5 de abril de 2021.

HIPOTECA a favor de **CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, por la que responde esta finca de VEINTE MIL EUROS de principal y demás cantidades garantizadas, en su caso.
ESCRITURA: Formalizada en escritura de fecha 25/05/04, autorizada en MURCIA, por DON FRANCISCO JAVIER CLAVEL ESCRIBANO, nº de protocolo 1.818. Constituida por la inscripción: 4ª. Inscripción de Fecha: 12/07/2004 .

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre Una Mitad Indivisa de esta finca , propiedad de Juan Carlos Valverde Gonzalez,, a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en garantía de la reclamación de las siguientes cantidades: 14.831,14 euros del principal, con 1.066,19 euros por intereses y costas.
Documento: Según mandamiento de fecha 26/05/14. Autorizado por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Practicada la anotación en el Registro con la letra: A. Anotación de Fecha: 28/05/2014 .
Observaciones: Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la HACIENDA PÚBLICA, sobre el 50% -mitad indivisa- de esta finca propiedad del obligado al pago Don Juan Carlos Valverde González, en virtud de mandamiento expedido el 26 de mayo de 2014 por la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, -Delegación Especial de MURCIA,- siendo las sumas reclamadas las siguientes: Importe pendiente total, catorce mil ochocientos treinta y uno coma catorce euros; intereses mil sesenta y seis coma diecinueve euros; y costas, quinientos euros, Importe total a embargar dieciseis mil trescientos noventa y siete coma treinta y tres euros; diligencia de embargo nº 301423308068P, según la anotación letra A, de fecha 28 de mayo de 2014, para cuya ejecución se expidió certificación de cargas, de la misma fecha.- PRORROGADA por cuatro años más, por la anotación letra E, de fecha 16

de Marzo de 2018. PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS, POR LA ANOTACIÓN LETRA H, de fecha 11 de Marzo de 2022.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre Una Mitad Indivisa de esta finca , propiedad de Juan Carlos Valverde Gonzalez,, a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en garantía de la reclamación de las siguientes cantidades: 7.434,61 euros del principal, con 285,88 euros por intereses y costas.
Documento: Según mandamiento de fecha 21/07/17. Autorizado por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Practicada la anotación en el Registro con la letra: C. Anotación de Fecha: 10/08/2017 .
Observaciones: Una ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la HACIENDA PÚBLICA sobre el pleno dominio de la mitad indivisa -50,00%- de esta finca, de la que es titular Juan Carlos Valverde González, ordenada en virtud de mandamiento expedido el 21 de julio de 2017 por la Agencia Estatal de Administración Tributaria-Delegación Especial de Murcia, Dependencia Regional de Recaudación, en la que se instruye procedimiento administrativo de apremio por deudas tributarias, y en el que se dictó diligencia de embargo nº 301723317698F en reclamación de las sumas siguientes: Importe pendiente total: siete mil cuatrocientos treinta y cuatro euros sesenta y un céntimos; Intereses: doscientos ochenta y cinco euros ochenta y ocho céntimos; costas, seiscientos euros; importe a embargar: ocho mil trescientos veinte euros cuarenta y nueve céntimos.- Se practicó la anotación bajo la letra C, de fecha 10 de agosto de 2017. Al margen de la misma, el mismo día, se extendió nota expresiva de la expedición de CERTIFICACIÓN registral para el expediente del que trae causa la anotación.- PRORROGADA por cuatro años más, por la anotación letra G, de fecha 21 de julio de 2021.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre Una Mitad Indivisa de esta finca , a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en garantía de la reclamación de las siguientes cantidades: 5.663,38 euros del principal, con 63,98 euros por intereses y costas.
Documento: Según mandamiento de fecha 20/12/19. Autorizado por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Practicada la anotación en el Registro con la letra: F. Anotación de Fecha: 09/01/2020 .
Observaciones: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de la HACIENDA PÚBLICA sobre la mitad indivisa de esta finca, propiedad del obligado al pago Don Juan Carlos Valverde González, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente expedido el 20 de diciembre de 2019 por la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación, -Delegación Especial de MURCIA- , en la que se instruye procedimiento administrativo de apremio por deudas tributarias y en el que se dictó diligencia de embargo nº 301923327605M, en reclamación de las siguientes cantidades: Importe pendiente total: cinco mil seiscientos sesenta y tres euros treinta y ocho céntimos; Intereses: sesenta y tres euros noventa y ocho céntimos; costas, cero euros; importe a embargar: cinco mil setecientos veintisiete euros treinta y seis céntimos.- Se practicó la anotación bajo la letra F, de fecha nueve de enero de dos mil veinte. Al margen de la misma, el mismo día, se extendió nota expresiva de la expedición de CERTIFICACIÓN registral para el expediente del que trae causa la anotación. PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS, por la anotación letra I de fecha 23 de Octubre de 2023.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre Una Mitad Indivisa de esta finca , a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en garantía de la reclamación de las siguientes cantidades: 29.290,26 euros del principal, con 8.671,81 euros por intereses y costas, con un recargo de apremio de 6.083,58 euros y un valor global de 300,0000 euros.
Documento: Según mandamiento de fecha 25/04/24. Autorizado por TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA.- Practicada la anotación en el Registro con la letra: J. Anotación de Fecha: 05/06/2024 .
Texto literal: **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra J** a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** sobre la mitad indivisa de esta finca, propiedad de Juan Carlos Valverde González, practicada en virtud de mandamiento firmado electrónicamente el veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro dimanante de Numero Expediente: 30060900443942, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, en reclamación de: Importe pendiente total: veintinueve mil doscientos noventa euros con veintiséis céntimos; Intereses: ocho mil seiscientos setenta y un euros con ochenta y un céntimos; costas, doscientos sesenta y un euros con treinta y seis céntimos; Importe a embargar: cuarenta y cuatro mil seiscientos siete euros con un céntimo.- Practicada la anotación con fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, para cuya ejecución se expidió CERTIFICACION DE CARGAS, con la misma fecha.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra K de fecha 13/03/2026 a favor de **HACIENDA PUBLICA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha mandamiento : 09/03/2026, procedimiento nº 301423308068P

Afecciones fiscales al pago de liquidaciones complementarias del pago de los impuestos, por los actos o negocios inscritos referentes a esta finca o a las de su procedencia, por plazo de cinco años a contar desde la fecha del correspondiente asiento.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

FECHA: Los datos consignados se refieren al día *DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS*, antes de la apertura del diario.

Para obtener publicidad registral (nota simple o certificación) desde cualquier lugar y a cualquier hora puede dirigirse a la web oficial del Colegio de Registradores: **www.registradores.org** o a través de la APP oficial del CORPME.

AVISOS:
1.- **Esta información registral tiene valor puramente indicativo**, *careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*

*2.- Queda **prohibida la incorporación de los datos** que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.*

*3.- **SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.- **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.- **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.- **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.- **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.- **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.- **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.- **Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.*

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 8 a día diez de septiembre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2300312879E901FD

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).